

**"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada al servidor público administrativo
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ"**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial el que le confiere el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y el artículo 35 del estatuto la carrera administrativa

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 26 de septiembre de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, solicitó licencia no remunerada para ser disfrutada en el período comprendido entre el día diez (10) y el treinta y uno (31) de octubre de 2011.

El artículo 35 del estatuto de la carrera administrativa establece lo siguiente:

Licencia. "los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Durante las licencias ordinarias no podrán desempeñarse otros cargos dentro de la administración pública".

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase licencia no remunerada al Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales, **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, para ser disfrutada en el período comprendido entre el diez (10) y el treinta y uno (31) de octubre de 2011, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado en el Departamento de Gestión de Servicios Generales y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora